

## I. Breve descripción del mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe

### ¿Qué es ATENEA?

El área de género del PNUD para América Latina y el Caribe, la oficina regional de ONU MUJERES para las Américas y el Caribe y el área de género de IDEA Internacional para América Latina y el Caribe han creado una alianza con el fin de impulsar una herramienta orientada a dinamizar y acelerar los progresos en el acceso y ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres, desde una perspectiva paritaria. Conscientes de que hay que complejizar la mirada de las desigualdades en el ámbito político para generar cambios sostenidos, en 2014 pusieron en marcha, de manera conjunta, el proyecto ATENEA “*Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres*”, que permitirá, en los 19 países de América Latina y el Caribe donde se aplique:

- Contar con información sistemática, periódica, comparable y con perspectiva de género sobre la presencia de las mujeres en los distintos espacios de participación política;
- Realizar un análisis multidimensional sobre el acceso, el ejercicio y la permanencia de las mujeres, así como sobre las condiciones para su participación en diversos espacios de poder político;
- Generar recomendaciones específicas y estratégicas para avanzar en la igualdad de género y la paridad en cada país, en el ámbito de los derechos políticos;
- Promover la acción coordinada entre actores nacionales para transformar las estructuras, reglas y procesos que impiden el ejercicio efectivo del derecho a la participación política de las mujeres. La iniciativa ya ha sido implementada en Argentina, Chile, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay. En 2019 en Bolivia, Brasil y Colombia. Asimismo, se adaptó su metodología para incluir a la provincia de Córdoba en Argentina, ampliando así el análisis al nivel subnacional.

Su aplicación implica el desarrollo de cuatro estrategias interrelacionadas, consideradas los “pilares” del sistema: la información, el análisis, la comunicación y la acción. Facilitadas

en cada país por las oficinas nacionales de las organizaciones impulsoras. Estas estrategias se desarrollan en el marco de un proceso de diálogo con los actores político-institucionales y sociales relevantes en el área de la participación política<sup>1</sup>, quienes, articulados en espacios ya existentes de diálogo político o en espacios creados ad-hoc (lo que ATENEA denomina "Mesa de Impulsores"), intercambian información y experiencias, retroalimentan el análisis, difunden los hallazgos y son responsables finales de la acción política.

La ejecución de cada una de estas estrategias a nivel nacional implica:

**Información.** La implementación de ATENEA supone la recolección de información a través de una ficha estandarizada, con preguntas orientadas a la relevancia de los datos que alimentan el Índice de Paridad Política. Este índice mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria, a través de ocho dimensiones de análisis y 40 indicadores estandarizados y comparables. Dicha ficha permite, además, recabar información complementaria para contextualizar y tener una mirada más integral de los hallazgos, como, por ejemplo, la relacionada con los compromisos nacionales con la igualdad, el sistema electoral vigente, datos históricos de presencia de mujeres en cargos y otras condiciones importantes para el ejercicio de los derechos políticos en condiciones de igualdad.

**Análisis.** A partir de la información sistematizada, ATENEA impulsa la generación de un diagnóstico nacional que brinda un análisis integral del estado del ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres, junto con recomendaciones muy concretas para impulsar reformas (en caso de ser necesarias), con base en el Índice de Paridad Política

---

<sup>1</sup>Dependiendo de cada uno de los países en los que se aplica la iniciativa estos actores pueden ser representantes de las autoridades electorales, el Instituto Nacional de la Mujer, de organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de derechos políticos de las mujeres, de bancadas parlamentarias de mujeres, de foros multipartidarios, de los partidos políticos con representación parlamentaria, de expertos que investigan temas relacionados con los derechos políticos de las mujeres o de redes de mujeres en diferentes cargos de elección popular, entre otros.

(IPP), información complementaria que también se recolecta de manera estandarizada en todos los países y la identificación de buenas prácticas.

**Comunicación.** El tercer pilar de ATENEA incluye el diseño de un plan de comunicación que, partiendo de la identificación de las prioridades definidas por cada diagnóstico nacional, transmite mensajes comunicacionales claros por diversas vías a la opinión pública en general, a los tomadores de decisiones y a las organizaciones que trabajan en la incidencia política.

**Acción.** Con base en las recomendaciones concretas generadas, el cuarto pilar de ATENEA implica un proceso de diseño de rutas de acción, que se canaliza a través de los espacios de diálogo y/o incidencia constituidos en cada país, con el fin de promover e implementar actuaciones coordinadas para lograr reformas políticas y cambios a favor del ejercicio paritario de los derechos políticos de las mujeres, proceso en el que son protagonistas los propios actores nacionales. Dichos espacios, a nivel colectivo o sus integrantes en forma individual, podrán integrarse, además, en redes regionales de diálogo, intercambio de experiencias e incidencia en favor de la paridad impulsados por ATENEA, que coadyuven a consolidar un clima político cada vez más favorable hacia la democracia paritaria en la región latinoamericana.

**Cuadro 1**  
**Dimensiones e indicadores del “Índice de Paridad Política”**

DIMENSIÓN	NÚMERO	INDICADORES
<b>I. Compromisos nacionales con la igualdad en la constitución y el marco legal</b>	11	Inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional
	12	Inclusión de la paridad como precepto constitucional
	13	Existencia de Ley de Igualdad
	14	Existencia de una Ley de acceso a una vida libre de violencia
	15	Existencia de una Ley contra la discriminación
<b>II. Ejercicio del derecho al sufragio</b>	16	Participación electoral de mujeres

<b>III. Cuota/paridad</b>	I7	Porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública
	I8	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al Parlamento
	I9	Calificación del diseño de la cuota/paridad 1 (parlamentaria): existencia de un mandato de posición en las listas electorales.
	I10	Calificación del diseño de la cuota/paridad 2 (parlamentaria): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad.
	I11	Calificación del diseño de la cuota/paridad 3 (parlamentaria): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad.
	I12	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales
	I13	Calificación del diseño de la cuota/paridad 4 (local): existencia de un mandato de posición en las listas electorales.
	I14	Calificación del diseño de la cuota/paridad 5 (local): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad.
	I15	Calificación del diseño de la cuota/paridad 6 (local): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad.
<b>IV. Poder ejecutivo y administración pública</b>	I16	Porcentaje de mujeres titulares de Ministerios o Secretarías del Estado
	I17	Porcentaje de mujeres que ocupan Ministerios/Secretarías de Estado de "producción" y "preservación del sistema".
	I18	Diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un Ministerio en los gabinetes en el último período presidencial.
	I19	Porcentaje de mujeres titulares de viceministerios
	I20	Existencia y nivel jerárquico de mecanismo nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo
<b>V. Poder Legislativo (Cámara Baja/Única)</b>	I21	Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas
	I22	Índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal
	I23	Porcentaje de mujeres electas (titulares)
	I24	Porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva
	I25	Porcentaje de comisiones presididas por una mujer
	I26	Porcentaje de comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" presididas por mujeres.
	I27	Porcentaje de jefas de bancadas
	I28	Existencia de comisión de Mujer/Género
	I29	Existencia de unidad técnica para la transversalización de género
	I30	Existencia de bancada femenina

<b>VI. Poder Judicial y Poder Electoral</b>	<b>I31</b>	Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación
	<b>I32</b>	Porcentaje de magistradas en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)
	<b>I33</b>	Existencia de mecanismo de género en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)
<b>VII. Partidos Políticos</b>	<b>I34</b>	Nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo.
	<b>I35</b>	Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional
	<b>I36</b>	Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad
	<b>I37</b>	Habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas.
	<b>I38</b>	Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial
<b>VIII. Gobierno local (municipal)</b>	<b>I39</b>	Porcentaje de alcaldesas
	<b>I40</b>	Porcentaje de concejales en el gobierno municipal

El cálculo de este índice implica que para cada indicador se defina un objetivo en el que se determina el mejor valor posible al que un país determinado puede llegar. Por ejemplo, en el caso de indicadores de presencia (en cargos o candidaturas) el objetivo de la paridad es alcanzar el 50% de las candidaturas ocupadas por mujeres. Luego se calcula la distancia del puntaje de cada país hacia el objetivo predefinido, con la finalidad de medir qué tan cerca o lejos se encuentran los países de alcanzar la meta propuesta.

A continuación se estandarizan las distancias hacia los objetivos propuestos, de modo que todos los países obtengan un puntaje entre 0 y 1, donde 0 significa que el país cumplió con el objetivo alcanzando la meta propuesta y 1 que el país está en la peor situación posible con respecto al objetivo. Finalmente, se invierte la escala de cada uno de los indicadores de modo tal que el número 1 refleje la mejor situación posible (es decir, que el país llegó a la paridad y reúne las condiciones mínimas para el ejercicio del derecho a la

participación política de las mujeres) y 0 refleje la peor situación posible (es decir, que el país no ha logrado ningún avance hacia la meta de la paridad y el establecimiento de condiciones mínimas). Finalmente, se multiplica ese resultado por 100.

En ese sentido, los indicadores tienen un carácter dicotómico, de porcentaje o de promedio, por lo cual no pueden entenderse como la medición en función de la paridad total, sino de un conjunto de elementos que aportan al proceso de alcanzar la paridad.

La descripción del cálculo de cada uno de los indicadores puede resumirse en la siguiente fórmula:

El puntaje del indicador y para el *iésimo (i)* país es:

$$y_i = \frac{(1 - \frac{b-a}{b})}{b}$$

Donde:

*a* = Valor obtenido para el país (*i*)

*b* = Objetivo propuesto para el indicador

La condición es que si: el resultado de la división del valor del objetivo propuesto para el país menos el valor obtenido para el indicador, entre el objetivo propuesto para el indicador es menor que 0 lo asumimos como 0.

Finalmente, para obtener la puntuación global por país, se calcula el promedio aritmético de los indicadores para cada dimensión, siendo el promedio de las dimensiones el puntaje final; estos a su vez sustentan las conclusiones y recomendaciones.

## I.A El proceso de aplicación en Panamá y resultados país del Índice de Paridad Política

### Antecedentes de una primera aplicación

Panamá fue, en 2014, el primer país de la región Latinoamericana en el que se inició la aplicación del Índice de Paridad Política: *Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina*. El primer diagnóstico de ATENEA, publicado en el 2015 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-Panamá), ONU Mujeres e IDEA Internacional, contó con el apoyo de contrapartes nacionales como el Instituto Nacional de la Mujer, la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Electoral. De igual forma, con la participación de organizaciones de mujeres políticas y del movimiento de mujeres representado por FONAMUPP, APARLESPA, FUNDAGÉNERO, mujeres de partidos políticos, el Órgano Judicial, la Asamblea Nacional, la academia desde el Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá. Desde entonces se ha implementado en diez países más: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay. Y actualmente se está trabajando en El Salvador.

La publicación del primer diagnóstico nacional sobre las condiciones para ejercer el derecho de participación política de las mujeres en Panamá en el 2015, *“Electoras, pero no elegidas. Es el tiempo de las ciudadanas”*, aportó al debate nacional conclusiones relevantes y pertinentes. Por ejemplo, en la dimensión de Compromisos Nacionales con la Igualdad en la Constitución y Marco Legal se hizo referencia a que el país cuenta con un marco legal básico para promover los derechos humanos de las mujeres, pero carecía de acciones concretas para lograr la garantía de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la participación política. Incluyó como positivo los avances legislativos para sancionar la violencia contra las mujeres y expresó la necesidad de contar con un marco legal de protección integral del derecho a una vida sin violencia, tal como se establece en la Convención Belém do Pará.

El informe de 2015 destacó también como fortaleza los hallazgos correspondientes a la dimensión Derecho al Sufragio, el cual demostró la alta participación de las mujeres en los procesos

electorales. En ese sentido, de las mujeres inscritas en el registro electoral para las elecciones 2014, votó un 80%, mientras que los hombres 73.4%; así mismo, las mujeres afiliadas a partidos políticos asistieron más a las urnas que las no afiliadas en las elecciones de 2009 y 2004.

En la dimensión Cuota o Paridad para los casos del Poder Ejecutivo y la Administración Pública, se concluye que la legislación tiene sentido enunciativo; que la paridad en las direcciones partidarias no se encontraba regulada, y que en el marco del sistema electoral panameño, al momento de la aplicación del Índice, no se garantizaba una mayor elegibilidad de las mujeres en la contienda electoral, en el Órgano Legislativo y en los gobiernos locales. Esto debido al diseño de la norma que permite la discrecionalidad y flexibilidad, poniendo en desventaja a las mujeres que se postulaban para los cargos de elección antes señalados. Lo anterior se relaciona con los resultados que se desprenden de la aplicación de los indicadores para la Dimensión Poder Legislativo, cuando se señala la debilidad en el diseño de la cuota, el bajo cumplimiento en las nominaciones al parlamento, el cual se constituyó en un 16.6% del total de las postuladas y un 6.6% en posiciones de cabezas de listas en las elecciones 2014.

En cuanto a la presencia de mujeres en el Poder Ejecutivo y en la administración pública, la aplicación del Índice entonces reflejó una subrepresentación de las mujeres en estos cargos. Según la clasificación realizada de las carteras ministeriales ocupadas, estas responden a los roles de género de reproducción y cuidado. Además, se consideró un desafío fortalecer la institucionalidad de género, particularmente en el Instituto Nacional de la Mujer como ente rector en esta materia.

Para el Poder Judicial y el Poder Electoral, como una de las dimensiones de estudio, se señaló que la subrepresentación histórica de las mujeres en las máximas instancias judiciales tiene relación directa con el marco constitucional, legal y reglamentario establecido para la postulación y ratificación de estos cargos, particularmente por el rejuego político entre los máximos representantes de los tres poderes del Estado que participan en los nombramientos, y en los que las mujeres se encuentran también subrepresentadas.

La dimensión que trata sobre los partidos políticos mostró en 2015 resultados interesantes en cuanto al establecimiento de la Secretaría de la Mujer, inclusión de los temas de género en algunos planes de gobierno y compromisos estatuarios con la igualdad de género y/no discriminación por sexo. Sin embargo, estos compromisos no son consecuentes con la distribución del poder en la dirección de los partidos políticos. Para este último indicador, la participación de las mujeres en los Comités Ejecutivos era de 17.3% en los partidos analizados; y se notó como debilidad la ausencia de regulación en los estatutos de los fondos públicos dirigidos a la capacitación de las mujeres en los partidos.

En el caso de los gobiernos locales, el primer diagnóstico develó la enorme brecha por cubrir para lograr la paridad en estos cargos y la necesidad de realizar estudios de manera que se pueda contar con datos que permitan evidenciar el estado de la situación de las mujeres en los territorios e intervenir para el fomento del liderazgo y acceso al poder de las mujeres en lo local.

### **Cinco años después: el proceso de transferencia al Tribunal Electoral de Panamá**

La segunda aplicación del Índice de Paridad Política en Panamá se ha realizado en el contexto del proyecto conjunto entre el Tribunal Electoral (TE) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD- Panamá), cuyo objetivo es fortalecer el Instituto de Estudios Democráticos (INED). En dicho proceso se incluye la transferencia de la metodología para que el organismo electoral genere -desde esta unidad- las futuras actualizaciones del Índice.

En ese sentido, en marzo de 2020, se inician las jornadas de formación, sensibilización y divulgación del proceso de transferencia con las distintas unidades del ente rector en materia electoral, entre ellas: la Dirección de Organización Electoral, Secretaría General, Dirección Ejecutiva Institucional y la Oficina de Igualdad de Género. Es importante resaltar que en el período que inicia el proceso de transferencia de la metodología de ATENEA, hubo que realizar cambios para desarrollar los talleres de modo virtual, en virtud de las medidas de bioseguridad tomadas por la emergencia mundial por el Covid-19.

Al mismo tiempo se convocó a los talleres a otras entidades gubernamentales vinculadas a la generación de datos, necesaria para obtener la información que forma parte del cálculo del índice de paridad política, precisamente en el contexto de la transferencia de ATENEA al Tribunal Electoral. Entre ellas: la Corte Suprema de Justicia, Asamblea Nacional de Diputados, Instituto Nacional de la Mujer, Contraloría General de la República y Ministerio Público, aportes fortalecidos con la participación de actores claves de la sociedad civil, específicamente el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos.<sup>2</sup>

Para los meses de mayo y junio, los investigadores del INED recibieron las capacitaciones para conocer, aplicar y redactar el Índice de Paridad Política. En julio y agosto de 2020 se llevó a cabo la recolección y análisis de datos para la actualización del Índice.

La publicación de este nuevo diagnóstico de ATENEA Panamá 2020 convierte al Estado panameño en el primer país de la región que realiza el diagnóstico de la situación de la participación política de las mujeres desde una institución del Estado, y el primero en aplicarlo de manera consecutiva en un periodo de cinco años, según el calendario de las elecciones generales, con el acompañamiento del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-Panamá), ONU Mujeres, IDEA Internacional y el equipo técnico del proyecto.

A partir de los antecedentes que brinda el informe ATENEA Panamá 2015, con los datos electorales de las elecciones 2019 y el comportamiento de las designaciones a los distintos cargos en el Estado para el periodo de gobierno 2019-2024, se elabora el análisis de la situación de las mujeres en Panamá en el informe ATENEA 2020.

Este informe recupera las recomendaciones realizadas en el primer diagnóstico ATENEA 2015: *"Electoras, pero no elegidas. Es el tiempo de las ciudadanas"* e identifica los avances y retos que tiene el Estado panameño para la implementación de políticas públicas que permitan el reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en el país.

---

<sup>2</sup>El 10 de marzo de 2020 inicia el monitoreo específico de los casos Covid-19 en Panamá, por lo que se cancelaron algunas sesiones de los talleres que se realizaban en la sede del Tribunal Electoral de Panamá.

Finalmente, la actualización del diagnóstico tiene entre sus objetivos aportar en la formulación y aprobación de reformas dirigidas a mejorar las condiciones de participación política de las mujeres en igualdad. Así, en el marco de las actuales discusiones de la Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE),<sup>3</sup> la información cuantitativa y cualitativa que genera el IPP permite tener una mirada integral de la situación del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

### Resultados de la aplicación del Índice de Paridad Política en Panamá

Este diagnóstico entiende el derecho a la participación política de las mujeres desde los instrumentos internacionales que ha reconocido Panamá.

A partir de un análisis comparado de los países de la región que implementaron ATENEA hasta el 2019, Panamá resultaba ser el país con el porcentaje más bajo del Índice de Paridad Política, como muestra la siguiente tabla:

**Cuadro 2 Índice de Paridad Política por país<sup>4</sup>**

País	Año	Punta de IPP/100
Argentina	2016	44.7
Bolivia	2019	64.0
Chile	2015	38.2
Colombia	2019	54.0
Guatemala	2017	42.6
Honduras	2015	42.7
México	2017	66.2
Panamá	2015	37.0
Perú	2017	60.1
Uruguay	2017	44.6
Brasil	2019	39.5

Fuente: Ateneasparidad.com

<sup>3</sup>La Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE) se encuentra reconocida en el artículo 128 del Código Electoral como el organismo de consulta permanente del Tribunal Electoral, con el fin de asistirlo en la preparación de un proyecto de ley, cada cinco años, para seguir perfeccionando este Código.

<sup>4</sup>Ver: <https://ateneasparidad.com/>

En el periodo 2015 al 2019, se han realizado una serie de cambios en la legislación nacional que buscan propiciar mayor participación de las mujeres. Uno de los más relevantes se encuentra en la ley que reforma el Código Electoral, la Ley N° 29 del 29 de mayo de 2017 que rigió las elecciones del 2019. La ley antes citada establece la paridad política para todos los cargos de elección popular, elecciones internas y primarias, lo que implica un avance en la legislación que reconoce los derechos políticos de las mujeres. Sin embargo, esta ley no logra contribuir directamente sobre la paridad efectiva puesto que, al incluir el tema de las suplencias, termina constituyendo un obstáculo para el acceso de las mujeres a las posiciones principales, es decir, a los niveles de poder y toma de decisiones. Se observará más adelante cómo la Ley N° 29 del 29 de mayo de 2017 que reforma el Código Electoral, influyó en el mejoramiento del porcentaje de Panamá al momento de aplicar por segunda ocasión el sistema de indicadores de ATENEA.

En ese sentido, realizados los cálculos en el año 2020 el puntaje global promedio es de 52.0 en el Índice Paridad Política sobre un total de 100 puntos posibles. Esto permite identificar una mejora en el puntaje global, en comparación con 2015 como se observa seguidamente:

**Cuadro 3 Resultados del Índice de Paridad Política Panamá 2020 y 2015**

DIMENSIÓN	NÚMERO	INDICADORES	PUNTAJE 2020	PUNTAJE 2015
<b>I. Compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el marco legal</b>	11	Inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional	100	100
	12	Inclusión de la paridad como precepto constitucional	0	0
	13	Existencia de Ley de igualdad	100	100
	14	Existencia de una Ley de acceso a una vida libre de violencia	0	0
	15	Existencia de una Ley de contra la discriminación	100	0
	<b>Total, dimensión</b>			<b>60</b>

<b>II. Ejercicio del derecho al sufragio</b>	<b>16</b>	Participación electoral de mujeres	<b>76.2</b>	<b>80</b>
	<b>Total, dimensión</b>		<b>76.2</b>	<b>80</b>
<b>III. Cuota/paridad</b>	<b>17</b>	Porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública	<b>60</b>	<b>60</b>
	<b>18</b>	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al Parlamento	<b>100</b>	<b>0</b>
	<b>19</b>	Calificación del diseño de la cuota/paridad 1 (parlamentaria): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	<b>0</b>	<b>N/A</b>
	<b>110</b>	Calificación del diseño de la cuota/paridad 2 (parlamentaria): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	<b>50</b>	<b>N/A</b>
	<b>111</b>	Calificación del diseño de la cuota/paridad 3 (parlamentaria): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	<b>0</b>	<b>N/A</b>
	<b>112</b>	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a consejos municipales	<b>100</b>	<b>0</b>
	<b>113</b>	Calificación del diseño de la cuota/paridad 4 (local): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	<b>0</b>	<b>N/A</b>
	<b>114</b>	Calificación del diseño de la cuota/paridad 5 (local): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	<b>50</b>	<b>N/A</b>
	<b>115</b>	Calificación del diseño de la cuota/paridad 6 (local): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	<b>0</b>	<b>N/A</b>
	<b>Total, dimensión</b>		<b>40</b>	<b>20</b>

<b>IV. Poder Ejecutivo y Administración Pública</b>	<b>I16</b>	Porcentaje de mujeres titulares de ministerios o secretarías del Estado	<b>50</b>	<b>28.6</b>	
	<b>I17</b>	Porcentaje de mujeres que ocupan ministerios/secretarías de Estado de "producción" y "preservación del sistema"	<b>40</b>	<b>20</b>	
	<b>I18</b>	Diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un ministerio en los gabinetes en el último período presidencial	<b>76</b>	<b>100</b>	
	<b>I19</b>	Porcentaje de mujeres titulares de viceministerios	<b>69</b>	<b>70.4</b>	
	<b>I20</b>	Existencia y nivel jerárquico de mecanismo nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo	<b>50</b>	<b>50</b>	
	<b>Total, dimensión</b>			<b>57</b>	<b>53.8</b>
<b>V. Poder Legislativo (Cámara Baja/Única)</b>	<b>I21</b>	Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas	<b>41</b>	<b>33.2</b>	
	<b>I22</b>	Índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal	<b>41</b>	<b>N/A</b>	
	<b>I23</b>	Porcentaje de mujeres electas (titulares)	<b>42</b>	<b>36</b>	
	<b>I24</b>	Porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva	<b>67</b>	<b>0</b>	
	<b>I25</b>	Porcentaje de comisiones presididas por una mujer	<b>40</b>	<b>13.4</b>	
	<b>I26</b>	Porcentaje de comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" presididas por mujeres	<b>36</b>	<b>0</b>	
	<b>I27</b>	Porcentaje de jefas de bancadas	<b>50</b>	<b>0</b>	
	<b>I28</b>	Existencia de comisión de Mujer/Género	<b>100</b>	<b>100</b>	
	<b>I29</b>	Existencia de Unidad Técnica para la transversalización de género	<b>100</b>	<b>0</b>	
	<b>I30</b>	Existencia de bancada femenina	<b>0</b>	<b>0</b>	
	<b>Total, dimensión</b>			<b>51.6</b>	<b>20</b>

<b>VI. Poder Judicial y Poder Electoral</b>	<b>I31</b>	Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación	67	0
	<b>I32</b>	Porcentaje de magistradas en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)	0	0
	<b>I33</b>	Existencia de mecanismo de género en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)	100	0
	<b>Total, dimensión</b>		55.5	0
<b>VII. Partidos Políticos</b>	<b>I34</b>	Nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo	25	60
	<b>I35</b>	Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional	47	34.6
	<b>I36</b>	Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad	100	100
	<b>I37</b>	Habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas	0	0
	<b>I38</b>	Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial	83	83.3
	<b>Total, dimensión</b>		50.9	55.6
<b>VIII. Gobierno local (municipal)</b>	<b>I39</b>	Porcentaje de alcaldesas	28	31.2
	<b>I40</b>	Porcentaje de concejalas en el gobierno municipal	20	21.6
	<b>Total, dimensión</b>		24.3	26.4
<b>TOTAL, PANAMÁ 2020</b>			<b>52</b>	<b>37</b>

En el contraste con el diagnóstico ATENEA 2015, en la dimensión de los compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución, y el marco legal para el de ATENEA 2020 se cuenta con la Ley N° 7 del 14 de febrero de 2018, que es la ley que prohíbe el acoso sexual, el hostigamiento, el racismo y las prácticas discriminatorias en todos los ámbitos, por lo cual se pasó de 40 a 60 puntos en promedio: una diferencia de 20 puntos, aunque se mantuvo una evaluación de cero punto respecto de la inclusión de la paridad en el rango constitucional y por la ausencia de la concreción de una ley integral para una vida libre de violencia como lo establece la Convención de Belem do Pará.

Se observa que en la dimensión del ejercicio del derecho al sufragio el país obtuvo un puntaje de 76.2 puntos, ya que la participación electoral de las mujeres fue de 76.2% que se puede considerar alta, aunque con una ligera disminución de 4% respecto al 2015.

La dimensión de cuota, como decíamos anteriormente, impactó de manera positiva en la nueva evaluación. Específicamente, el porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a la Asamblea Nacional, gobiernos locales y las postulaciones para las elecciones internas y primarias de los partidos políticos que ahora, a diferencia de la medición anterior, sí aplica a las listas a ser inscritas para la competencia electoral. Se debe considerar que aún se encuentran retos respecto al diseño que determinan la efectividad del cumplimiento del mandato en las postulaciones. Dicho esto, mientras la puntuación en 2015 fue de 20 puntos en promedio, para el 2020 fue de 40 puntos.

El Poder Ejecutivo y la Administración Pública pasó de 53.8 en promedio a 57 puntos debido a las ligeras mejoras en el porcentaje de mujeres titulares en los ministerios y el porcentaje de mujeres que ocupan ministerios de "producción" y "preservación del sistema", con puntuaciones menores en comparación con el 2015 en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un ministerio en los gabinetes en el último período presidencial, mujeres titulares de viceministerios y un nivel jerárquico medio del mecanismo nacional de Mujer/Género que no llega al rango ministerial para los dos momentos de la medición.

En cambio, la dimensión Poder Legislativo obtuvo en el 2015 un puntaje promedio de 20 puntos y en el 2020 de 51.6. Los cambios positivos estuvieron en el incremento de los porcentajes de mujeres en la mesa directiva, las comisiones presididas por mujeres, las jefas de bancadas y la presencia de mujeres en las comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" presididas por mujeres. Otro elemento que ha abonado en el incremento de la puntuación obtenida es la creación de una unidad técnica para la transversalización de género en el parlamento.

La dimensión de los Poderes Judicial y Electoral, que ha pasado de 0 a 55.5 puntos en promedio, muestra avances, en el primero caso, por la designación de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia, por lo que se transitó de un valor igual a 0 puntos a 67 puntos. No se registra presencia de mujeres en el órgano electoral, por lo cual no se obtuvo puntuación en dicho indicador. En ambas instituciones existe un mecanismo de género conocido, en el caso del poder judicial como *Unidad de Acceso a la Justicia y Género*, y en el poder electoral como *Oficinas de Igualdad de Género*, obteniendo 100% en este indicador. Lo que significa un avance respecto del diagnóstico realizado en el 2015 y la atención a las recomendaciones, puesto que en ese momento el Tribunal Electoral no contaba con una Oficina de Igualdad de Género.

Por su parte, hay un retroceso en la dimensión de partidos políticos que pasó de 55.6 a 50,9 puntos en promedio. Con 0 puntos en la habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas en ambas mediciones, con una disminución en el porcentaje del compromiso estatutario de los partidos con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo (en el 2015 fue 69 puntos y en el 2020 25), los partidos obtuvieron 47 puntos en el 2020 en el indicador "Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional", lo que se puede considerar como mejora si tomamos en consideración que en 2015 solo se alcanzó el puntaje de 34.6.

La dimensión de gobiernos locales reflejaba en 2015 datos preocupantes para la democracia en cuanto a la participación política de las mujeres en esos niveles,

habiendo recibido el indicador sobre la participación de mujeres en alcaldías apenas 31.2 puntos. En 2020 esta cifra disminuyó a 28 puntos. Lo mismo ocurrió con las representaciones de corregimientos, que en la primera medición fue de 22 puntos y en la actual bajó a 20.

En resumen: las puntuaciones en la aplicación del Índice de Paridad Política en Panamá para el 2020 estuvieron entre 76.2 y 24.3, en orden descendente. En un primer grupo, las dimensiones de Ejercicio del Derecho al Sufragio (76.2 sobre 100) y Compromisos Nacionales con la Igualdad en la Constitución y el Marco Legal (60 de 100), con los puntajes más altos y cercanos al escenario ideal. En una zona intermedia, con un importante margen para la mejora las dimensiones de Poder Ejecutivo y Administración Pública (57 sobre 100 puntos), Poder Judicial y Poder Electoral (55.5 puntos sobre 100), Poder Legislativo (51.6 puntos sobre 100) y partidos políticos (50.9 puntos sobre 100). Y, finalmente, en una situación más crítica, la dimensión de cuota, que a pesar de ciertos avances, obtuvo 40 puntos de 100 y la dimensión Gobierno Local con 24.3 de 100 puntos.